



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La salud es un derecho universal de la persona, con responsabilidad irrenunciable del Estado y con amplia participación comunitaria. No es sólo la asistencia al enfermo, sino que debe entenderse como estado de salud, no a la ausencia de enfermedad, sino a las condiciones que posibiliten a las personas su existencia en un medio ambiente adecuado y con legítima accesibilidad a la alimentación, a la educación y a la prevención sanitaria.

De una crisis tan grave como la que padece nuestro país y en especial nuestra provincia, emergen necesidades imperiosas que deben satisfacerse sin demora, con el fin de evitar lacerar derechos primarios e intangibles de la comunidad, en particular de los sectores más expuestos a condiciones de riesgo por su situación social y económica.

La Constitución de Río Negro en su artículo 59 establece que: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad... El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar...".

Estas premisas de la manda constitucional, imponen pues a las autoridades provinciales, como administradores del estado y de sus recursos, la responsabilidad ineludible y la obligación constante en su gestión de gobierno, de que se cumpla este derecho sin dilación alguna.

En el Hospital de Río Colorado, servicios de atención sanitaria a patologías específicas, tales como oftalmología, otorrinolaringología, fonoaudiología y serología de análisis especiales enviados al Laboratorio IACA, están suspendidos debido a que el convenio entre los profesionales prestadores de las especialidades mencionadas y Salud Pública está interrumpido por falta de regularización en los pagos.

No son servicios que atiendan patologías extraordinarias sino que, por el contrario, debido a las condiciones ambientales, climáticas y socio económicas de la zona revisten permanente demanda, en especial los de diagnósticos serológicos, fundamentales para la detección materno-infantil e infantil de endemias como el mal de Chagas y otras afecciones de riesgo poblacional, con significativa incidencia para los sectores más indigentes de la comunidad que no pueden acceder a una obra social.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es imperioso entonces que, desde las áreas responsables de la salud pública provincial, se implementen, sin dilación, medidas concretas de solución que permitan la urgente reposición de estas prestaciones médicas de las que hoy se ven privado el Hospital y la población de Río Colorado.

Por ello.

AUTOR: Liliana Finocchiaro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Salud y Desarrollo Social, Secretaría de Salud, que vería con agrado se regularicen los pagos adeudados a los prestadores, con el fin de que, sin demora, se reestablezcan en el Hospital de Río Colorado los servicios de especialidades específicas de oftalmología, otorrinolaringología, fonoaudiología y serología de análisis especiales, imprescindibles para la atención sanitaria integral de la salud de la comunidad riocoloradense y en especial de los sectores indigentes de la misma, en la actualidad sin posibilidad ninguna de acceso a esas prestaciones médicas.

Artículo 2°.- De forma.